



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero quince de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Yuri Andrea García Soto
Ejecutado	Hugo Alberto Restrepo Álzate
Radicado	05001-31-10-011-2015-01306-00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación del Crédito - Requiere a Las Partes

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante el juzgado no aprueba la misma puesto que no se acredita el ingreso percibido por el ejecutado, lo que se hace necesario para poder deducir el 35% que se estableció en acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia del pasado 21 de septiembre de 2016 celebrada en este despacho misma en la que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Obtenida la certificación arriba solicitada se requiere a las partes, para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b517c1b259df40cebc412d9d453d129817815dbbb751f4f3394069b0
2d982f08**

Documento generado en 15/02/2021 10:09:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**